

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 110013342-046-2018-00476-00
DEMANDANTE: MARTHA MERCEDES MARTINEZ ROJAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

EJECUTIVO

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 443 del CGP¹, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la entidad ejecutada.

Por otra parte, advierte el despacho que el CD aportado por el apoderado de COLPENSIONES mediante memorial de 20 de febrero de la presente anualidad contentivo del expediente pensional de la demandante, se encuentra en blanco, razón por la cual, es del caso requerir a la entidad con el fin que allegue con destino a este proceso dicha documentación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. En Estado de hoy 19 de octubre de 2020 se notifica el auto anterior.  MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA SECRETARIA

¹ Artículo 443. Trámite de las excepciones.

El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Expediente No.: 110013335-701-2015-00021-00
DEMANDANTE: RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ GOYENECHÉ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)

**ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcb9bbe1e1752d0cdc98f729df8003e5862f67c64c4c67c1a740986bec81a63d

Documento generado en 16/10/2020 10:01:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**